

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Sábado 4 de Marzo de 1972

No. 54

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Renuncia y Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, E. U. A.	Pág. 617
Acéptase Renuncia de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Colombia	618
Nómbrase Embajador de Nicaragua en Venezuela	618
Nómbrase Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Haití	618
Promuévese al Rango de Secretario en la Embajada de Nicaragua en Chile a Doctor Oscar Reyes V.	618
Nómbranse Delegadas de Nicaragua Ante Comisión Interamericana de Mujeres	619

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Rodolfo Morales O.	619
---	-----

MINISTERIO DE DEFENSA

Ascenso e Incorporación de Varios Militares de la Guardia Nacional	Pág. 619
Prórroga de Contrato del 4 de Julio de 1972 Sobre Arriendo de Casa en San Carlos, Río San Juan	620
Asciéndese a Capitán al Teniente Helberto Vaughan h.	620

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta de Cooperativa Occidental de Transporte (CODETRA)	620
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marca de Fábrica	623

SECCION JUDICIAL

Remates	623
Título Supletorio	624
Índice de "La Gaceta" (continúa)	624
Indicador de "La Gaceta"	624

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Renuncia y Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, E. U. A.

"Nº 8

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

- 1º Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ha presentado el Señor Ingeniero Antonio J. Reñazco Guerrero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

- 2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Marzo del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"Nº 9

El Presidente de la República,
A c u e r d a :

- 1º Nombrar al Señor Doctor Rodolfo García Medal, Cónsul General de

Nicaragua en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual de QUINIENTOS DOLARES (US\$500.00), equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS CORDOBAS solamente (C\$3,500.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República — S. P. Servicios Consulares — Codificación No. 0403021 3521101110300. Sueldos del Personal Permanente.

- 2° El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Marzo del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Acéptase Renuncia de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Colombia

"Nº 23

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Doctor William Barquero Montiel, del cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Colombia, quien pasará a desempeñar otras funciones.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Embajador de Nicaragua en Venezuela

"Nº 24

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Doctor William Barquero Montiel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Venezuela, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigen.

te, Codificación 04—03—01—13—52—11—01110630.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Haití

"Nº 25

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Licenciado Alfredo López Pastora, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Haití.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Promuévese al Rango de Secretario en la Embajada de Nicaragua en Chile a Dr. Oscar Reyes V.

"Nº 27

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Promover al Señor Doctor Oscar Reyes Valenzuela, Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile, al rango de Secretario de la misma Embajada.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos.— A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrense Delegadas de Nicaragua Ante Comisión Interamericana de Mujeres

"Nº 29

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a la Señora Doctora Doña Amelia Borge de Sotomayor, Delegada Titular; y a la Señora Doña Alba Rivera de Vallejos, Delegada Alterna del Gobierno de la República de Nicaragua, ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a las nombradas para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en
Derecho a Rodolfo Morales O.

Reg. 904 — R/F 131653 — ₡ 60.00
Nº 3311

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor RODOLFO MORALES OROZCO, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta Ciudad, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

1º — Extenderle el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º — Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 14 de Febrero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Defensa

Ascensos e Incorporaciones de
Varios Militares de la
Guardia Nacional

"Nº2—F.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 194, Inc. 8) Cn.,

O r d e n a :

1ro. — Ascender al rango de Mayor (Inf.) G. N., a los Capitanes (Inf.) G. N. Rafael Martínez A., Juan Fco. Martínez B., Róger A. Sandino G., Fernando Zúñiga R., Manuel A. Sandino M., Noel A. Somarriba M. y Carlos E. Vergara A.

2º — Ascender al rango de Capitán (Inf.) G. N., a los Tenientes (Inf.) G. N. Horacio Arce B., Julio C. Guevara Z., Noel A. Vanegas P., Rodolfo Romero R., Alberto Jarquín D., Luis M. Villalobos P. y Carlos Rodríguez B.

3º — Ascender al rango de Teniente (Inf.) G. N. a los Sub-tenientes (P—Inf.) G. N., Manuel A. López B., Ricardo Rojas L., Fernando A. Guido G., Edgard Hernández F., Guillermo Gutiérrez R., Víctor M. Flores C., Oscar Soto G., Juan A. Espinal C., José A. Yesca L., Felipe Marín C., Porfirio Rodríguez C., Felipe Samorio C., Armando Pérez O., Francisco Solís S., Francisco Peña C., Nicolás Tejada G., Carlos Loáisiga P. y José Cuevas S.

4º — Ascender al rango de Sub-tenientes (P—Inf.) G. N. a los Sub-tenientes (PA—Inf.) G. N., Alonso Arturo Blanco V., José M. Aragón J., Víctor M. Salazar G., Carlos Gómez M., Gilberto Sequeira M., Eugenio Reyes T., Erasmo Jarquín A., Feliciano Gaitán G. y Juan F. González R.

5º — Incorporar de Filas del Ejército, a los señores José V. Luna R., Pablo Palma M., Víctor M. Samayoa R., Guillermo Sotomayor R., Alberto Chévez G., Pedro Obando A., Crescencio Fernández M., Catalino Lozano H., Horacio Vargas S., Gilberto Cajina L., Gilberto Blanco N., Carlos Guillén L., Máximo Rodríguez M., Juan F. Padilla S., Luis Solano O., Pastor Ballesteros V., Juan Luna R. y Crescencio Cruz D., al rango de Sub-tenientes (PA—Inf.) G. N.

6º — Ascender al Rango de Mayor (Art.) G. N., al Capitán (Art.) G. N., Baidardo R. Jirón S.

7º — Ascender al rango de Capitán (Ing.) G. N., a los Tenientes (Ing.) G. N. Noel A. González G. y Carlos Eger C.

8° — Ascender al rango de Mayor (C.L) G. N. al Capitán (C.L) G. N., Aquiles Aranda E.

9° — Ascender al rango de Mayor (MFA) G. N., al Capitán (MFA) G. N. Benigno Ortiz G.

10. — Ascender al rango de Teniente (PA) G. N., a los (P—PA) G. N. Hugo Aguilar M. y Reinaldo A. Blanco.

11. — Ascender al rango de Capitán (R) G. N. al Teniente (R) G. N. Luis F. Pérez B.

12. — Ascender al rango de Tenientes (R) G. N., a los Sub.tenientes (P-R) G. N., José A. Martínez A. y Leonardo A. Constantini S.

13. — Ascender al rango de Sub.tenientes (P-R) G. N., a los Sub.tenientes (PA.R) G. N., Miguel Armando Avilés M. y Francisco Espinoza M.

14. — Incorporar de filas del Ejército, a los señores Ramón Santamaría V., Francisco Torres G. y Oscar E. Zapata E., con el rango de Sub.tenientes (PA-R) G. N., y

15. — Ascender al rango de Tenientes (CM) G. N., a los Sub.tenientes (P-CM) G. N., Benedicto Sánchez H., Adán Guinea Z., Roberto José Romero M. y Mario Gaubardi R.

16. — Incorporar de filas del Ejército al señor Ronaldo Morales M., con el rango de Sub.teniente (PA.CM) G. N.

17. — Ascender al rango de Tenientes (CB) G. N., a los Sub.tenientes (P.CB) G. N., Ramón Juárez M. y Carlos Villalobos C.

18. — Ascender al rango de Sub.teniente (P.CB) G. N., al Sub.teniente (PA-CB) Luis H. Canales.

19. — Incorporar de filas del Ejército, a los señores Carlos Padilla R. y Laureano Vivas P., con el rango de Sub.tenientes (PA.CB) G. N., efectivo del 2 de Febrero de 1972.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972. — (f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, por la Ley, (f) *Juan García Saldaña*, General de Brigada, G. N.

Prórroga de Contrato del 4 de Julio de 1970 Sobre Arriendo de Casa en San Carlos, Río San Juan
N° 1 MARINA.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Prorrogar por un año, a partir del 1ro. de Enero de 1972, el Contrato del 4 de Ju-

lio de 1970, y aprobado por Acuerdo Ejecutivo N° 8 del 14 de Julio del mismo año, celebrado entre el Mayor G. N. Fermín Meneses Gallo, Comandante de Armas y Capitán de Puerto de San Carlos, Departamento de Río San Juan, en representación de "EL GOBIERNO" de Nicaragua por una parte, y la Señora Mercedes Torres de Pilarte, en actuación personal, por otra, en el cual da en arriendo una casa de su propiedad en San Carlos, con los siguientes linderos: Norte, casa del señor José María Alvarado; Sur Bodega del señor Filadelfo Pilarte; Este, casa del señor Benjamín Cross y Oeste, casa del señor Juan Sequeira; la citada casa es de madera, de dos pisos, primer piso ladrillo artificial y el segundo piso de madera, para servicio de la Comandancia de Armas de dicha localidad, y por tal arriendo se pagará la suma de ₡100.00 mensuales, y afectará la partida codificada bajo el número 0801031652 S. P. *Vigilancia Portuaria, Servicios no Personales, Arrendamientos.* 12.0251. De edificios y locales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 28 de Enero de 1972. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa, por la Ley, General *Juan García Saldaña*".

Asciéndese a Capitán al Teniente
Helberto Vaughan h.

"N° 3—F"

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 194, Inc. 8) Cn.,

O r d e n a :

Unico: Ascender en la Guardia Nacional de Nicaragua, al Teniente (Inf.) Helberto Vaughan h., al rango de Capitán (Inf.) efectivo del 3 de Febrero de 1972.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1972. — (f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, por la Ley, (f) *Juan García Saldaña*, General de Brigada, G. N.

Ministerio del Trabajo

Extracto de Acta de Cooperativa
Occidental de Transporte
(CODETRA)

C E R T I F I C A C I O N

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: No. 14. Ministerio del Trabajo, Departamento de Pro-

moción del Cooperativismo, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho y diez minutos de la mañana. Por cumplidos los requisitos de Ley para su reforma, autorizase el funcionamiento de la Cooperativa Occidental de Transporte (CODETRA), de responsabilidad Limitada, constituida en Acta de las ocho de la mañana del siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, con cuarenta y cinco socios, su capital varía por ser una reforma a los Estatutos de conformidad con los Artos. 2, 20, Inc. c, 24 y 25 y también el 79 de la Ley General de Cooperativas. Inscríbase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva este Departamento y Publíquese el extracto de su inscripción en "La Gaceta", Diario Oficial. El Acta de reforma fue autenticada por el Notario, Doctor Irving Cabezas Flores, en Acta Notarial de las diez de la mañana del dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — (f) Adolfo García Rosales. — (f) Christian Machado, Secretario. Managua, D. N., febrero diecinueve de mil novecientos setenta y dos. — Adolfo García Rosales. Christian Machado, Srio. Not. "No. 10. Cooperativa Occidental de Transportes (CODETRA) R. L. Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo veinticinco (25) de la Nueva Ley de Cooperativas, procédase a inscribir un extracto de la "Cooperativa Occidental de Transportes" (CODETRA) como sigue: Por acta de las ocho de la mañana del siete de febrero de mil novecientos setenta y dos y autenticada por el Doctor Irving Cabezas Flores, reunidos los suscritos en Asamblea General Extraordinaria los señores: Don Julio C. Somarriba Zúñiga, Don Francisco Aguilar Ramírez, Don Miguel A. Córdoba Boniche, Don Miguel Rivera Morales; Don Marcelino Vargas Cárcamo, Don Encarnación Bertrand Anduray, Doña Emelina Bertrand de Córdoba, Doña María Largaespada de Vargas, Don José Méndez Mántica, Don Luis Soto Delgado, Doña Lilliam Díaz de Montenegro, Doña Clarisa López Bustos, Don Mauricio Montenegro Díaz, Don Humberto Vargas Largaespada, Don Max Vargas Largaespada, Doña María Cristina Flores de Somarriba, Don Francisco Aguilar Ulloa, Doña Fany Montenegro de Blandón, Don Mario Icaza López, Don Alfredo Soto Delgado, Don Ricardo González Morales, Doña Emy Luz González de Lejarza, Don Ricardo González Abarca, Don Armando Aburto Mayorga, Don Orlando Urbina Herrera, Doña Azucena Amaya v. de Sequeira, Don Ramón Silva Monjarret, Don Julio César Herrera González, Don Francisco Ocampo Li-

narte, Don Fermín Aguilar Corea, Don Noel Valle Martínez, Don Denis Camacho Novoa, Don Luis Alfonso Bolaños Lazo, Don Armando Galarza Zúñiga, Don Andrés Orozco Vargas, Don Julio Pineda Quiroz, Don Cleaver Parajón Grío, Don Luis Manuel Moreno Salgado, Doña Francisca Roa de Roa, Don Jorge A. Cárdenas Díaz, Don Carlos Fuentes Jaime, Don Francisco Orozco Montenegro, Don Pedro Silva López, Don Alcides Baca López y Socorro Paiz de Orozco, todos los compañeros mayores de edad, casados, empresarios y miembros activos de la Cooperativa Occidental de Transportes (CODETRA) y de común acuerdo manifiestan que han convenido, como en efecto convienen en reformar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa Occidental de Transportes, a la cual pertenecen para ajustarlos a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 164 del 23 de julio de 1971. DENOMINACION, DOMICILIO y OBJETO: La Asociación se denominará "COOPERATIVA OCCIDENTAL DE TRANSPORTES R. L." abreviadamente (CODETRA) y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de la República y Federarse o Confederarse con otras entidades similares mediante acuerdo de su Consejo de Administración; es de servicio público y satisfecerá necesidades colectivas, que por su naturaleza revisten carácter público de acuerdo con el artículo quince de la Ley General de Cooperativas. Su fin principal es fomentar el progreso socioeconómico de sus miembros, sin ánimo de lucro, trabajando conjuntamente, de acuerdo con los principios universales del Cooperativismo y representar a sus miembros en las gestiones ante los poderes públicos; especialmente se dedicará en forma inmediata a mejorar las condiciones de las líneas de transporte de pasajeros del Sector Occidental de la República, especialmente vigilará y operará las siguientes líneas: Managua, León, Chinandega, Corinto y las ciudades, pueblos y caseríos intermedios; y las líneas complementarias: Managua-Mateare-Nagarote-León-Poneloya-La Paz Centro, Malpaisillo-Mina El Limón-Somotillo-Chinandega-El Viejo y las líneas en el futuro se establezcan en los Departamentos de Occidente. RESPONSABILIDAD: Será limitada a las acciones o aportaciones de los asociados. RECURSOS ECONOMICOS O CAPITAL SOCIAL. El capital social será ilimitado y estará representado por acciones o certificados de aportación de cien córdobas por cada cooperado; por los excedentes y aho-

rros que se obtengan. **DE LOS MIEMBROS:** Podrán ser admitidos como miembros toda persona natural o jurídica que sea dueña o arrendataria de un vehículo dedicado al transporte de pasajeros en el servicio público. **REGIMEN ADMINISTRATIVO:** Estará a cargo de los siguientes organismos: a) Asamblea General que será la autoridad suprema; b) Consejo de Administración; c) Junta de Vigilancia; d) Comité de Crédito; y e) Comité de Educación. El Consejo de Administración en su primera reunión después de cada elección elegirá un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Vice-Tesoroero y un Vocal. En caso de falta absoluta se procederá a la reposición en Asamblea General. La Fiscalización estará a cargo de la Junta de Vigilancia electa por la Asamblea General; se compondrá de tres miembros que serán uno del Departamento de Managua, otro del Departamento de León y otro del Departamento de Chinandega. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El Gerente lo nombrará el Consejo de Administración y estará sujeto a éste. **REPRESENTACION:** El Presidente del Consejo de Administración, será el representante legal de la Cooperativa y podrá otorgar poderes especiales autorizado por la Directiva. **ESTATUTOS:** La Cooperativa estará regida por los Estatutos que se aprueban, de común acuerdo, por todos los comparecientes. **FINALIDADES DE LA COOPERATIVA:** Las finalidades de la Cooperativa son las mismas establecidas en su Acta Constitutiva. **DE LOS COOPERADOS:** Todos los socios están obligados a cumplir los preceptos establecidos en estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos y normas que dicte la Directiva. **ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Cooperativa, sus resoluciones tomadas de acuerdo con este Estatuto obligarán a presentes y ausentes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, con las excepciones que se establecerán adelante. Habrá dos clases de Asambleas. Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se verificarán cada seis meses el último de enero y el último de julio de cada año. Las segundas cuando acuerde el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o lo pidan los cooperados de conformidad con el Arto. siete inciso dos. **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** La Cooperativa estará bajo la dirección y administración del Consejo de Administración. Corresponde especialmente al Consejo de Administración las siguientes atribucio-

nes. Organizar el funcionamiento de la Cooperativa y dictar los reglamentos interiores que sean necesarios, elaborar el presupuesto general y los especiales de las obras que apruebe la Asamblea General, examinar los libros, balance e inventarios que se presenten y verificarlos antes de someterlos a la consideración de la Asamblea General; someter a la Asamblea el proyecto de reforma de los Estatutos; Determinar la cuantía de la fianza que deben rendir las personas que manejan fondos; Requerir en cualquier momento que el Tesorero o cualquier otro funcionario preparen estado de cuentas etc. Son deberes y atribuciones del Presidente del Consejo de Administración: Presidir todas las Asambleas de la Cooperativa y las reuniones del Consejo de Administración, firmar todos los Certificados (acciones) y las Actas y acuerdos de Asamblea y reuniones del Consejo; Representar a la Cooperativa en los asuntos judiciales y extrajudiciales; desempeñar todos aquellos deberes que le sean encomendados por el Consejo de Administración. Deberes del Vice-Presidente desempeñará todos los deberes del Presidente en ausencia de éste o cuando las circunstancias así lo exijan. **DEBERES DEL SECRETARIO:** Será responsable de la correspondencia que por su naturaleza, no sea deber de otro funcionario o empleado. Firmar junto con el Presidente todas las convocatorias para las Asambleas y las reuniones del Consejo de Administración; asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración y las Asambleas de la Cooperativa, levantar Actas de las mismas en el libro correspondiente; tener bajo su custodia el sello de la cooperativa; Firmar las actas, certificados de aportación y aquellos documentos que el Consejo o el Presidente autoricen u ordenen firmar; llevar un registro de certificados (acciones) con el nombre de cada socio, el número de sus certificados de aportaciones (acciones). La fecha de emisión, traspaso o cancelación. Será responsable además del archivo de los certificados (acciones que hayan sido cancelados) Desempeñar aquellos otros deberes que le sean asignados. **DEBERES DEL TESORERO:** Ver que se lleve un juego de libros donde aparezcan todas las transacciones de la Cooperativa, verificando cierre de operaciones el último de junio de cada año. Supervisar y custodiar toda la documentación relacionada con el ingreso, depósito y uso de los fondos. Presentar un informe detallado de todos los ingresos y egresos de la Cooperativa, en las reuniones ordinarias del Consejo y siempre que éste lo requiera; Firmar junto con el Presidente todos los cheques y otros documen-

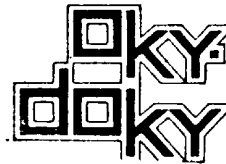
tos de la cooperativa, etc. Atribuciones del Fiscal: Examinar los libros y documentos de la cooperativa siempre que lo estime conveniente y por lo menos cada mes y presidir la Junta de Vigilancia. Atribuciones y Deberes del Gerente. Organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa de acuerdo con las instrucciones escritas del Consejo de Administración. Presentar al Consejo de Administración al término de cada año fiscal (último de Junio) un balance e inventario general de los bienes de la Cooperativa etc. DISTRIBUCION DE EXCEDENTES: Se considerarán excedentes los saldos a favor que arroje el Balance General una vez que hayan sido deducidos los gastos generales, la reserva legal y los fondos sociales de cualquier género establecido por la Asamblea General. Del saldo que queda se distribuirá entre los asociados en la siguiente forma: Hasta un 6% (seis por ciento) sobre el valor nominal de los certificados de aportación y el resto que quedare se devolverá a los asociados de acuerdo con el monto de las operaciones que cada uno haya realizado con la cooperativa. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la Cooperativa sólo podrá ser decretado por el voto de las dos terceras partes de los cooperados activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con los términos del Capítulo VIII de la Ley General de Cooperativas que dispone sobre la disolución y liquidación. La presente Acta de esta Asamblea General debidamente firmada por las personas asistentes y autenticadas sus firmas por Notario Público deberá presentar al Departamento de Promoción del Cooperativismo, adscrito al Ministerio del Trabajo a fin de que autorice su inscripción en el Registro que para tal efecto lleva dicho Departamento y ordene la publicación de su extracto en "La Gaceta", Diario Oficial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Testados — Chinandega — durarán un año — otro — obliguen — con el — no valen — lineado — Managua — otro — vale — testado Cooperativa — no vale lineado — Disolución de la Cooperativa — Vale. — Adolfo García Rosales. — Christian Machado R., Srio. Not. Es conforme, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 872 — B/U 130912 — Valor ₡ 90.00
Procarg Societa' Per Azioni, mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 7.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 22 febrero 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 850 — R/F 107391 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano próximo diecisiete marzo, su-
bstaráse rústica jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Isidro Osorio a Cresencio Durán.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis octubre
mil novecientos setentidós. — S. R. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 864 — R/F 61704 — Valor ₡ 180.00

Once mañana nueve marzo próximo substará-
ránse fincas ubicadas Telica: a) solar lindante:
Norte, Santiago Toruño; Sur, Abraham Arauz;
Este, camino Pedro Pereira; Oeste, Leonardo Áreas
y otros. b) Casa solar lindante: Norte, Ventura
Miranda; Sur, camino, Santiago Toruño; Este,
Lisimaco Castellón; Oeste, Moisés Reyes. c) Casa
solar lindante: Norte y Este, Jesús María Men-
doza; Sur, calle, Teodora Mendoza; Oeste, Petrona
Figueroa.

Base posturas: Setentiocho mil veintiocho có-
rdobas veintidós centavos, intereses moratorios
costas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Acris
Arauz Montes, Cristina Montes de Arauz y Abra-
ham Arauz Meléndez.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho
de febrero mil novecientos setentidós. — Melba
de Terán, Sria.

3 3

Reg. No. 869 — R/F 112354 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, miércoles marzo catorce cor-
riente año, local despacho venderáse pública su-
basta predio urbano situado barrio Mercedes ciu-
dad Chichigalpa, consistente casa y solar, midien-
do: Oriente y Poniente, dieciocho varas y me-
dia; Norte, catorce varas, diecinueve pulgadas;
Sur, quince varas, lindante: Oriente, calle en-
medio, Ramón Cisne; Poniente, Lucila Espinales;
Norte, Rosa Rojas; Sur, Cándida Zamora.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Juan José Membreño, Rodolfo
Membreño.

Base remate: Cuarentiséis mil cuatrocientos cincuenta córdobas, ochenticinco centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veinticuatro mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Reg. No. 870 — R/F 107383 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana trece marzo subastaráse rústica este Departamento.

Ejecuta: Francisco Mejía a Francisco Dávila.
Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiséis febrero mil novecientos setentidós. — Socorro de Medina, Sria. 3 3

Reg. No. 862 — R/F 119846 — Valor ₡ 90.00
Cinco tarde quince marzo próximo subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Altagracia esta ciudad. Inscrita No. 21,139 Tomo 256 Folio 233 Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: Graciela de Fernández contra Sebastián Castro Hernández.

Avalúo: ₡ 9.920.00.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, quince febrero mil novecientos setentidós. — R. Duarte M. — L. Meléndez M., Srio. 3 3

Reg. No. 865 — R/F 131101 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana del catorce de marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble situado Reparto Residencial Las Brisas, lindando: Norte, lote 238; Sur, lote 240; Este, Avenida Miramonte; Oeste, otros terrenos. Inscrito No. 61.103, folios 250 y 251. Tomo CMLVII, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades este Registro Público.

Base de la subasta: Cuarenta y cinco mil córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Sturdee Beatty Coe Scott.

Managua, veintinueve de febrero de mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Secretario. 3 3

Reg. No. 863 — R/F 131062 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde próximo veinticuatro marzo, venderáse martillo Roconola "Seeburg" freezer "Capri", cocina "Estate Heatrola", catorce manteles poplín, tres cuadros, cocina "Orbón", cinco mesas rústicas, diez sillas rústicas, dos sillas aluminio, un bar madera.

Oyense posturas.

Véanse muebles plantel Managua, esta ciudad.

Ejecuta: Ariel Ortega a Julián Pastor González.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de febrero de mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. — Rafael Chamorro, Secretario. 3 3

Reg. No. 847 — R/F 120002 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana dieciséis marzo corriente año, subastaráse finca urbana esta ciudad, inscrita No. 24.211 Tomo 317, Folio 54 y folio 292 del Tomo 327, asiento 4o. Registro Público este Departamento.

Ejecuta: Adilla Quiñónez Pereira a Eugenia Hernández de Gómez.

Base: Veinticinco mil doscientos cuarentiún córdobas con cincuenta centavos.

Posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés febrero mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Mario Barquero, Secretario. 3 3

Título Supletorio

Reg. 642 — R/F 109974 — ₡ 135.00

Carlos y Rodolfo Bustamante Guillén, solicitan título supletorio finca urbana situada en "Camino de Bola", jurisdicción de Managua, con superficie de media manzana, con los siguientes linderos: Norte, terreno de doña Violeta Báez de Castro; Sur, Finca de Juan de Trinidad; Oriente, Camino de Bola enmedio, propiedad de Marcos Morales; y Poniente, Finca de la señora Vilma Báez de Mora.

Opónganse término legal.

Dado en Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo del Distrito. — O. P. Rodríguez, Secretario. 3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "M"	Gaceta N°	Fecha
M A I Z		
La liquidación del dólar para las divisas provenientes del Algodón, Bálsamo, Bananos, Cacao, Cocos, Goma de Nispero, Maíz, Frijoles, etc., será del 7.00 x 1.00. Esta Ley reforma el Arto. 35 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales,	N° 247	Octubre 31/57
M A N A G U A		
Lista de Jurados de Managua	N° 45	Feb. 22/57
Presupuesto Junta Local de Previsión Social de Managua	N° 102	Mayo 10/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES